



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-1346

ACTO ADMINISTRATIVO N° 11001-3-25-0908

09 ABR 2025  
DE

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación 11001-3-23-0794, expedida por este Despacho, para el predio ubicado en la CL 42 BIS S 12 04 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D.C.*

**LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el 17 de mayo de 2023, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0794, ejecutoriado el 19 de mayo de 2023 este Despacho, concedió Revalidación de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-19-1700 del 28 de junio de 2019, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mencionado, es decir hasta el 19 de mayo del 2023.
2. Que como Constructor Responsable figura el Ingeniero RAMIREZ VERA FERNEY, identificado con C.C. 79618429 y portador de la Matrícula Profesional 25202-165775 CND.
3. Que el señor PEÑA GONZALEZ RAMON ENRIQUE, identificado con C.E. 390.329, en calidad de representante legal de POLARIS CONSTRUCTORA S.A.S., con NIT. 900.382.780-0, sociedad titular del Acto Administrativo en mención, presentó ante este despacho el 06 de marzo de 2025, mediante radicación CU3-25-1346, solicitud de Prorroga de la Revalidación de Licencia concedida mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0794 del 17 de mayo de 2023.
4. Que el Artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:

*“La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.”*





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

11001-3-25-0908

09 ABR 2025

Continuación Acto Administrativo No.

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación 11001-3-23-0794, expedida por este Despacho, para el predio ubicado en la CL 42 BIS S 12 04 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D.C.

- 5. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

## RESUELVE


**ARTÍCULO 1.** Conceder prórroga de la Revalidación concedida mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0794 del 17 de mayo de 2023, ejecutoriado el 19 de mayo del mismo año, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria 50S-40794113, localizado en la CL 42 BIS S 12 C 04 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del acto administrativo mencionado.

**PARÁGRAFO:** El término de vigencia del acto administrativo 11001-1-21-1091 del 10 de junio de 2021 **se extiende hasta el 19 de mayo de 2026.**

**ARTÍCULO 2.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante la Acto Administrativo 11001-1-19-1700 del 28 de junio de 2019 junto con sus modificaciones, se mantienen.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**  
 Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C.

Proyectó Abg. L.G.  
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

**06 MAY 2025**